



Exp.: 1310/2020

## DECRETO

### ASUNTO: CONCESIÓN SUBVENCIÓN DE TRANSPORTE DE FORRAJES 2020

Vista la solicitud formulada por los beneficiarios que se relacionan a continuación:

N.º REGISTRO	NIF/NIE/CIF	BENEFICIARIO
2020-E-RC-5880	78409119A	PADRÓN ARMAS, LUIS DAEL
2020-E-RE-2044	43812858C	FEBLES GONZÁLEZ, JOSÉ CARLOS
2020-E-RE-2103	43829617N	PADRÓN MORALES, DOMINGO AITAMY
2020-E-RE-2239	78676078R	FEBLES FERNÁNDEZ, SERGIO CARMELO
2020-E-RE-2319	78396879E	CABRERA ARMAS, JUAN ANDRÉS
2020-E-RE-2325	43831802N	CABRERA CASTAÑEDA, ANDRÉS RICARDO
2020-E-RE-2337	78398233L	FERNÁNDEZ FEBLES, JOSÉ MIGUEL
2020-E-RE-2340	43771904Y	MORALES CASTAÑEDA, JUAN ANTONIO
2020-E-RE-2357	78396946C	BRITO ARMAS, JUAN JOSÉ
2020-E-RC-6023	43831125W	ARMAS ZAMORA, BENITO
2020-E-RE-2394	E76803931	GANADERÍA LOS ROQUES ENTIDAD DE TC
2020-E-RE-2396	45333006Y	ÁLVAREZ FABELO, CATHAYSA
2020-E-RC-6048	43828340T	GONZÁLEZ QUINTERO, ANA LEYDA
2020-E-RC-6054	78673058V	PÉREZ PADRÓN, MARÍA MACARENA
2020-E-RE-2469	43832962E	PADRÓN CASTAÑEDA, ARMICHE
2020-E-RC-6072	78396888P	CABRERA CABRERA, CARMEN ROSA
2020-E-RC-6080	78402805Z	TELA QUEVEDO, ENCARNACIÓN
2020-E-RC-6102	43829763C	BARRERA PÉREZ, JUAN LUIS
2020-E-RC-6109	04624037W	ORTÍZ RODRÍGUEZ, MIRIAN
2020-E-RC-6111	42755464M	RAMÍREZ RAMÍREZ, MARÍA ENCARNACIÓN
2020-E-RC-6112	78672880T	MENDOZA FERNÁNDEZ, JUAN PEDRO
2020-E-RC-6116	78399087E	GONZÁLEZ PADRÓN, JOSÉ MARTÍN
2020-E-RC-6122	78399086K	QUINTERO QUINTERO, MARÍA LUISA
2020-E-RC-6131	78673959K	RODRÍGUEZ DE LEÓN, ANDRÉS CARMELO
2020-E-RC-6136	43829032W	PADRÓN PÉREZ, ULISES DAVID
2020-E-RC-6138	Y1108604H	BOUALI, HASSAN
2020-E-RE-2700	78399015L	LEÓN QUINTERO, JOSÉ MIGUEL
2020-E-RE-2707	78397226R	QUINTERO HERNÁNDEZ, PEDRO
2020-E-RE-2710	43834264J	QUINTERO HIDALGO, IVÁN
2020-E-RE-2713	42045745C	CABRERA ARMAS, FLORENCIO
2020-E-RE-2716	43830155K	ACOSTA GONZÁLEZ, CARLOS ANDRÉS
2020-E-RE-2719	78384149B	GARCÍA GARCÍA, NICOLAS





2020-E-RC-6144	43818388F	GONZÁLEZ PADRÓN, ANA BELÉN
2020-E-RC-6147	78402820Y	HERNÁNDEZ PADRÓN, ANA YOLANDA
2020-E-RE-2760	78676018X	GUADARRAMA ORTEGA, LUIS ALBERTO
2020-E-RC-6159	78402250B	QUINTERO MACHÍN, JULIO GONZALO
2020-E-RC-6168	78399034S	HERNÁNEZ QUINTERO, JUAN JOSÉ
2020-E-RE-2783	78643341Q	LANDAETA QUINTERO, JOSEBA
2020-E-RC-6170	78400568P	QUINTERO HERNÁNDEZ, DOMINGO JAVIER
2020-E-RE-2816	43828318R	MORALES CANO, JUANA ISABEL
2020-E-RC-6173	78676379A	DELGADO MACHÍN, JOSÉ ANTONIO
2020-E-RE-2819	42017164M	FEBLES HERNÁNDEZ, DAMIAN FRANCISCO
2020-E-RC-6179	78400721T	PADRÓN BRITO, JOSÉ MANUEL
2020-E-RC-6180	43833704M	PADRÓN ARMAS, MONEYBA
2020-E-RC-6182	45441499P	PÉREZ BELLO, RUBÉN
2020-E-RC-6183	43838768D	PADRÓN ARMAS, JAVIER
2020-E-RC-6184	78402251N	PADRÓN QUINTERO, JOSÉ MANUEL
2020-E-RC-6189	78409410H	CANO GARCÍA, JULIÁN
2020-E-RC-6194	78409298K	MÉRIDA HERNÁNDEZ, ELADIO MELITÓN
2020-E-RE-2904	43828337C	ÁLVAREZ LÓPEZ, YAIZA
2020-E-RC-6197	43836223V	BENÍTEZ FLORES, DANNY ANTHONY
2020-E-RE-2910	43832385C	ARTEAGA FERNÁNDEZ, FABIAN
2020-E-RC-6208	78396859W	BRITO LEÓN, MARÍA
2020-E-RC-6210	43829540G	FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, JONAY JOSÉ
2020-E-RC-6212	54046929B	PERERA DE ARIZCUN, PABLO
2020-E-RC-6215	78677328D	PADRÓN PADRÓN, CRISTINA
2020-E-RC-6217	78399156E	MACHÍN CRUZ, EMÉRITO
2020-E-RE-2918	J76788553	GANADERÍA VALLE DEL GOLFO SOCIEDAD CIVIL
2020-E-RC-6218	42013067W	CASAÑAS PADRÓN, MIGUEL ÁNGEL
2020-E-RE-2926	78342310D	QUINTERO GONZÁLEZ, JUANA

El Consejo de Gobierno Insular, en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 21 de septiembre de 2020 (BOP N.º 122 de viernes 9 de octubre de 2020), aprueba las bases Reguladoras a la concesión de subvención de transporte de forraje año 2020.

La Comisión Informativa de Medio Rural y Marino y Recursos Hidráulicos, del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en sesión ordinaria celebrada con fecha 3 de diciembre de 2020, emitió dictamen relativo a la “SUBVENCIÓN TRANSPORTE DE FORRAJE 2020”, sobre la concesión de ayudas a 60 expedientes por importe de cien mil euros (100.000,00€).

La solicitud de Mirian Ortiz Rodríguez con registro de entrada número 2020-E-RC-6109 de fecha 27 de octubre de 2020 ha sido desestimada, ya que el pienso transportado ha sido destinado a aves, las cuales no están incluidas entre las elegibles en las bases, por no ser especies que constan en el RIIA.

Visto el Informe Técnico del resultado de la evaluación de cada uno de los expedientes,





así como la cuenta justificativa donde aparece la memoria de actuación justificativa y la memoria económica de dichos expedientes realizados por los técnicos D. José Javier Morales Febles y Dña. Mariela Pérez Barrera.

Visto el informe de valoración de los expedientes conforme a los extremos propuestos en el artículo 43 de las Bases de Ejecución del 2020.

Visto que la suma total de la subvención a la que tendrían derecho los solicitantes asciende a 154.322,91 €, la cual sobrepasa los 100.000 € disponibles en esta línea de ayuda.

Visto que en la Base IX de la convocatoria se establece que “Si el número de peticiones con derecho a obtener subvención excede de las previsiones, y como consecuencia el crédito destinado a la presente convocatoria se manifiesta insuficiente para conceder la cuantía máxima de subvención prevista....se procederá a reducir las cuantías en la proporción necesaria para atender a todas las solicitudes con derecho a subvención”, se ha adaptado la subvención a conceder al 64,7992% de la subvención a que tendría derecho cada expediente, tal como se expresa seguidamente:

Nº REGISTRO	APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.	AYUDA QUE CORRESPONDE	AYUDA AJUSTADA A DISPONIBILIDAD
2020-E-RC-5880	PADRÓN ARMAS	LUIS DAEL	78409119A	1.300,00	842,39 €
2020-E-RE-2044	FEBLES GONZÁLEZ	JOSÉ CARLOS DOMINGO	43812858C	1.300,00	842,39 €
2020-E-RE-2103	PADRÓN MORALES	AITAMY	43829617N	1.511,14	979,20 €
2020-E-RE-2239	FEBLES FERNÁNDEZ	SERGIO CARMELO	78676078R	7.700,00	4.989,54 €
2020-E-RE-2319	CABRERA ARMAS	JUAN ANDRÉS	78396879E	643,20	416,79 €
2020-E-RE-2325	CABRERA CASTAÑEDA	ANDRÉS RICARDO	43831802N	4.585,00	2.971,04 €
2020-E-RE-2337	FERNÁNDEZ FEBLES	JOSÉ MIGUEL	78398233L	2.264,00	1.467,05 €
2020-E-RE-2340	MORALES CASTAÑEDA	JUAN ANTONIO	43771904Y	248,00	160,70 €
2020-E-RE-2357	BRITO ARMAS	JUAN JOSÉ	78396946C	1.478,20	957,86 €
2020-E-RC-6023	ARMAS ZAMORA	BENITO	43831125W	1.350,00	874,79 €
2020-E-RE-2394	GANADERÍA LOS ROQUS ENTIDAD DE TC		E76803931	6.034,64	3.910,40 €
2020-E-RE-2396	ÁLVAREZ FABELO	CATHAYSA	45333006Y	122,20	79,18 €
2020-E-RC-6048	GONZÁLEZ QUINTERO	ANA LEYDA	43828340T	1.168,40	757,11 €
2020-E-RC-6054	PÉREZ PADRÓN	MARÍA MACARENA	78673058V	1.676,73	1.086,51 €
2020-E-RE-2469	PADRÓN CASTAÑEDA	ARMICHE	43832962E	2.400,00	1.555,18 €
2020-E-RC-6072	CABRERA CABRERA	CARMEN ROSA	78396888P	386,40	250,38 €





2020-E-RC-6080	TELA QUEVEDO	ENCARNACIÓN	78402805Z	148,16	96, 01 €
2020-E-RC-6102	BARRERA PÉREZ	JUAN LUIS	43829763C	260,80	169, 00 €
2020-E-RC-6109	ORTÍZ RODRÍGUEZ	MIRIAN	04624037W	0,00	- €
2020-E-RC-6111	RAMÍREZ RAMÍREZ	MARÍA ENCARNACIÓN	42755464M	297,00	192, 45 €
2020-E-RC-6112	MENDOZA FERNÁNDEZ	JUAN PEDRO	78672880T	4.659,79	3.019, 51 €
2020-E-RC-6116	GONZÁLEZ PADRÓN	JOSÉ MARTÍN	78399087E	3.900,00	2.527, 17 €
2020-E-RC-6122	QUINTERO QUINTERO	MARÍA LUISA	78399086K	595,20	385, 68 €
2020-E-RC-6131	RODRÍGUEZ DE LEÓN	ANDRÉS CARMELO	78673959K	2.036,88	1.319, 88 €
2020-E-RC-6136	PADRÓN PÉREZ	ULISES DAVID	43829032W	526,00	340, 84 €
2020-E-RC-6138	BOUALI	HASSAN	Y1108604H	7.117,60	4.612, 15 €
2020-E-RE-2700	LEÓN QUINTERO	JOSÉ MIGUEL	78399015L	4.000,00	2.591, 97 €
2020-E-RE-2707	QUINTERO HERNÁNDEZ	PEDRO	78397226R	557,60	361, 32 €
2020-E-RE-2710	QUINTERO HIDALGO	IVÁN	43834264J	795,60	515, 54 €
2020-E-RE-2713	CABRERA ARMAS	FLORENCIO	42045745C	862,48	558, 88 €
2020-E-RE-2716	ACOSTA GONZÁLEZ	CARLOS ANDRÉS	43830155K	1.786,20	1.157, 44 €
2020-E-RE-2719	GARCÍA GARCÍA	NICOLÁS	78384149B	15.028,09	9.738, 08 €
2020-E-RC-6144	GONZÁLEZ PADRÓN	ANA BELÉN	43818388F	319,84	207, 25 €
2020-E-RC-6147	HERNÁNDEZ PADRÓN	ANA YOLANDA	78402820Y	2.438,00	1.579, 80 €
2020-E-RE-2760	GUADARRAMA ORTEGA	LUIS ALBERTO	78676018X	1.980,00	1.283, 02 €
2020-E-RC-6159	QUINTERO MACHÍN	JULIO GONZALO	78402250B	7.562,40	4.900, 37 €
2020-E-RC-6168	HERNÁNDEZ QUINTERO	JUAN JOSÉ	78399034S	926,00	600, 04 €
2020-E-RE-2783	LANDAETA QUINTERO	JOSEBA	78643341Q	4.633,86	3.002, 70 €
2020-E-RC-6170	QUINTERO HERNÁNDEZ	DOMINGO JAVIER	78400568P	1.600,00	1.036, 79 €
2020-E-RE-2816	MORALES CANO	JUANA ISABEL	43828318R	610,00	395, 28 €
2020-E-RC-6173	DELGADO MACHÍN	JOSÉ ANTONIO	78676379A	381,20	247, 01 €
2020-E-RE-2819	FEBLES HERNÁNDEZ	DAMIAN FRANCISCO	42017164M	3.900,00	2.527, 17 €
2020-E-RC-6179	PADRÓN BRITO	JOSÉ MANUEL	78400721T	5.114,40	3.314, 09 €
2020-E-RC-6180	PADRÓN ARMAS	MONEYBA	43833704M	7.008,55	4.541, 48 €
2020-E-RC-6182	PÉREZ BELLO	RUBÉN	45441499P	1.223,40	792, 75 €
2020-E-RC-6183	PADRÓN ARMAS	JAVIER	43838768D	13.688,07	8.869, 76 €
2020-E-RC-6184	PADRÓN QUINTERO	JOSÉ MANUEL	78402251N	243,60	157, 85 €





2020-E-RC-6189	CANO GARCÍA	JULIÁN	78409410H	461,60	299,11 €
2020-E-RC-6194	MÉRIDA HERNÁNDEZ	ELADIO MELITON	78409298K	2.533,20	1.641,49 €
2020-E-RE-2904	ÁLVAREZ LÓPEZ	YAIZA	43828337C	181,25	117,45 €
2020-E-RC-6197	BENÍTEZ FLORES	DANNY ANTHONY	43836223V	756,25	490,04 €
2020-E-RE-2910	ARTEAGA FERNÁNDEZ	FABIAN	43832385C	724,80	469,66 €
2020-E-RC-6208	BRITO LEÓN	MARÍA	78396859W	236,76	153,42 €
2020-E-RC-6210	FERNÁNDEZ GONZÁLEZ	JONAY JOSÉ	43829540G	592,00	383,61 €
2020-E-RC-6212	PERERA DE ARIZCUN	PABLO	54046929B	416,60	269,95 €
2020-E-RC-6215	PADRÓN PADRÓN	CRISTINA	78677328D	10.725,40	6.949,97 €
2020-E-RC-6217	MACHÍN CRUZ	EMÉRITO	78399156E	1.990,32	1.289,71 €
2020-E-RE-2918	GANADERÍA VALLE DEL GOLFO SOCIEDAD CIVIL		J76788553	6.552,50	4.245,97 €
2020-E-RC-6218	CASAÑAS PADRÓN	MIGUEL ÁNGEL	42013067W	690,00	447,11 €
2020-E-RE-2926	QUINTERO GONZÁLEZ	JUANA	78342310D	93,60	60,65 €
				154.322,91	100.000,00

Existe consignación presupuestaria para subvencionar 100.000 €, en la aplicación presupuestaria 0800 410 47907 con cargo al presupuesto del año 2020, con número de operación 220200007637.

La subvención de encuentra incluida en el Plan Estratégico de subvenciones del año 2020.

Con fecha 24 de noviembre de 2020 el departamento de Intervención emite informe de conformidad, cuyo a tenor literal dice lo siguiente:

CONFORME	✓
<p><i>EFEKTOS: Artículo 11 RD 424/2017.</i></p> <p><i>Artículo 11. Fiscalización de conformidad.</i></p> <p><i>El órgano interventor hará constar su conformidad mediante una diligencia firmada sin necesidad de motivarla cuando como resultado de la verificación de los extremos a los que se extienda la función interventora, el expediente objeto de fiscalización o intervención se ajuste a la legalidad.</i></p>	

OBSERVACIONES
<p><i>Esta Intervención ha observado lo siguiente:</i></p> <p><i>1. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.1, párrafo segundo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyo tenor literal es el siguiente:</i></p> <p><i>“En este supuesto, y sin perjuicio de las especialidades que pudieran derivarse de la capacidad de autoorganización de las Administraciones públicas, la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor. La composición del órgano colegiado será la que establezcan las correspondientes bases reguladoras”.</i></p> <p><i>Asimismo, el artículo 14.1 de la Ordenanza General reguladora de Subvenciones del Cabildo</i></p>



*Insular de El Hierro, establece que “el órgano competente para resolver el otorgamiento de subvenciones será el designado en las bases reguladoras, previo dictamen de la Comisión Informativa que corresponda, por razón de la materia”.*

2. *Se reiteran las recomendaciones contenidas en los Informes Definitivos de Auditoría de Procedimientos Acordados a realizar en colaboración con la Intervención del Cabildo Insular de El Hierro en relación con el Control Financiero de Subvenciones:*
  - *El órgano gestor debe asegurarse de que en el expediente existe constancia, en el supuesto de que la actividad subvencionada pueda haber sido cofinanciada con otras Entidades públicas o privadas nacionales o internacionales, de que se ha comprobado que no se superan los límites establecidos por la normativa y que, en ningún caso, se supera el coste real.*
  - *El órgano gestor debe asegurarse de que en el expediente exista constancia de que se han realizado las comprobaciones de justificación (incluidas las obligaciones de los beneficiarios), de forma que se traslade al beneficiario todos los defectos de justificación y que éstos puedan ser subsanados, y de esta forma se garantice una correcta justificación por parte del beneficiario.*
  - *En las subvenciones tramitadas utilizando el procedimiento ordinario de concurrencia competitiva, se recomienda ampliar el contenido de los informes técnicos de valoración con los cálculos que hayan sido precisos tanto para decidir las puntuaciones asignadas a las solicitudes, como para determinar el importe individual de la subvención en aquellos casos en que no se deduce inequívocamente de lo dispuesto en las bases reguladoras y convocatorias. Todo ello con la finalidad de garantizar, mediante la debida motivación de las decisiones adoptadas, el cumplimiento del principio de objetividad y transparencia en la sección de los beneficiarios.*
  - *Los órganos gestores deben velar por el cumplimiento de los principios generales 8.3.a) de la LGS, de forma que no se incluyan criterios discriminatorios que permitan a los solicitantes competir en términos de igualdad en el acceso a la subvención.*
  - *El órgano gestor debe dar traslado al beneficiario de las siguientes recomendaciones:*
    - *Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, y justificar de forma correcta los pagos realizados, en los términos exigidos en las bases reguladoras de la subvención.*
    - *Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en casa caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*
    - *Acreditar en el momento de la justificación las medidas de publicidad exigidas en las bases reguladoras de las subvenciones.*

En cuanto a las observaciones complementarias que el órgano interventor formula, se informa lo siguiente:

1. Conforme a la Base XVII, la resolución definitiva de concesión de las subvenciones corresponde a la Presidencia del Cabildo Insular, previo dictamen de la Comisión Informativa que corresponda, por razón de materia. Por tanto, se ajusta al artículo 22.1 párrafo segundo de la Ley General de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro.
2. Respecto a las recomendaciones derivadas de los Informes definitivos de Auditoría de Procedimientos Acordados en colaboración con la Intervención del Cabildo Insular de El Hierro cabe comentar que se han tenido en cuenta, tanto para acreditar en el momento de justificación las medidas de publicidad exigidas o incluir de forma expresa entre las obligaciones de los beneficiarios la presentación de registros contable durante las comprobaciones de justificación.

Vista el informe-propuesta formulado por el jefe del Servicio de Agricultura y Pesca,





don Javier Morales Febles, de fecha 16 de diciembre de 2020, que cuenta con el visto bueno del Consejero del Medio Rural y Marino.

En base a los antecedentes expuestos, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 57 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, por medio del presente,

**RESUELVO:**

**PRIMERO:** Tener por desestimados el expediente de subvención de Mirian Ortiz Rodríguez, con registro de entrada número 2020-E-RC-6109 de fecha 27 de octubre de 2020, y proceder a su archivo.

**SEGUNDO:** Concederle y reconocer la obligación de la subvención a los expedientes que se relacionan a continuación, de acuerdo con la cuantía y los criterios de valoración establecidos en las bases (punto IX de las Bases):

N.º REGISTRO	NIF/NIE/CIF	BENEFICIARIO	TOTAL, AYUDA
2020-E-RC-5880	78409119A	PADRÓN ARMAS, LUIS DAEL	842,39 €
2020-E-RE-2044	43812858C	FEBLES GONZÁLEZ, JOSÉ CARLOS	842,39 €
2020-E-RE-2103	43829617N	PADRÓN MORALES, DOMINGO AITAMY	979,20 €
2020-E-RE-2239	78676078R	FEBLES FERNÁNDEZ, SERGIO CARMELO	4.989,54 €
2020-E-RE-2319	78396879E	CABRERA ARMAS, JUAN ANDRÉS	416,79 €
2020-E-RE-2325	43831802N	CABRERA CASTAÑEDA, ANDRÉS RICARDO	2.971,04 €
2020-E-RE-2337	78398233L	FERNÁNDEZ FEBLES, JOSÉ MIGUEL	1.467,05 €
2020-E-RE-2340	43771904Y	MORALES CASTAÑEDA, JUAN ANTONIO	160,70 €
2020-E-RE-2357	78396946C	BRITO ARMAS, JUAN JOSÉ	957,86 €
2020-E-RC-6023	43831125W	ARMAS ZAMORA, BENITO	874,79 €
2020-E-RE-2394	E76803931	GANADERÍA LOS ROQUES ENTIDAD DE TC	3.910,40 €
2020-E-RE-2396	45333006Y	ÁLVAREZ FABELO, CATHAYSA	79,18 €
2020-E-RC-6048	43828340T	GONZÁLEZ QUINTERO, ANA LEYDA	757,11 €
2020-E-RC-6054	78673058V	PÉREZ PADRÓN, MARÍA MACARENA	1.086,51 €
2020-E-RE-2469	43832962E	PADRÓN CASTAÑEDA, ARMICHE	1.555,18 €
2020-E-RC-6072	78396888P	CABRERA CABRERA, CARMEN ROSA	250,38 €
2020-E-RC-6080	78402805Z	TELA QUEVEDO, ENCARNACIÓN	96,01 €
2020-E-RC-6102	43829763C	BARRERA PÉREZ, JUAN LUIS	169,00 €
2020-E-RC-6111	42755464M	RAMÍREZ RAMÍREZ, MARÍA ENCARNACIÓN	192,45 €





2020-E-RC-6112	78672880T	MENDOZA FERNÁNDEZ, JUAN PEDRO	3.019,51 €
2020-E-RC-6116	78399087E	GONZÁLEZ PADRÓN, JOSÉ MARTÍN	2.527,17 €
2020-E-RC-6122	78399086K	QUINTERO QUINTERO, MARÍA LUISA	385,68 €
2020-E-RC-6131	78673959K	RODRÍGUEZ DE LEÓN, ANDRÉS CARMELO	1.319,88 €
2020-E-RC-6136	43829032W	PADRÓN PÉREZ, ULISES DAVID	340,84 €
2020-E-RC-6138	Y1108604H	BOUALI, HASSAN	4.612,15 €
2020-E-RE-2700	78399015L	LEÓN QUINTERO, JOSÉ MIGUEL	2.591,97 €
2020-E-RE-2707	78397226R	QUINTERO HERNÁNDEZ, PEDRO	361,32 €
2020-E-RE-2710	43834264J	QUINTERO HIDALGO, IVÁN	515,54 €
2020-E-RE-2713	42045745C	CABRERA ARMAS, FLORENCIO	558,88 €
2020-E-RE-2716	43830155K	ACOSTA GONZÁLEZ, CARLOS ANDRÉS	1.157,44 €
2020-E-RE-2719	78384149B	GARCÍA GARCÍA, NICOLAS	9.738,08 €
2020-E-RC-6144	43818388F	GONZÁLEZ PADRÓN, ANA BELÉN	207,25 €
2020-E-RC-6147	78402820Y	HERNÁNDEZ PADRÓN, ANA YOLANDA	1.579,80 €
2020-E-RE-2760	78676018X	GUADARRAMA ORTEGA, LUIS ALBERTO	1.283,02 €
2020-E-RC-6159	78402250B	QUINTERO MACHÍN, JULIO GONZALO	4.900,37 €
2020-E-RC-6168	78399034S	HERNÁNDEZ QUINTERO, JUAN JOSÉ	600,04 €
2020-E-RE-2783	78643341Q	LANDAETA QUINTERO, JOSEBA	3.002,70 €
2020-E-RC-6170	78400568P	QUINTERO HERNÁNDEZ, DOMINGO JAVIER	1.036,79 €
2020-E-RE-2816	43828318R	MORALES CANO, JUANA ISABEL	395,28 €
2020-E-RC-6173	78676379A	DELGADO MACHÍN, JOSÉ ANTONIO	247,01 €
2020-E-RE-2819	42017164M	FEBLES HERNÁNDEZ, DAMIAN FRANCISCO	2.527,17 €
2020-E-RC-6179	78400721T	PADRÓN BRITO, JOSÉ MANUEL	3.314,09 €
2020-E-RC-6180	43833704M	PADRÓN ARMAS, MONEYBA	4.541,48 €
2020-E-RC-6182	45441499P	PÉREZ BELLO, RUBÉN	792,75 €
2020-E-RC-6183	43838768D	PADRÓN ARMAS, JAVIER	8.869,76 €
2020-E-RC-6184	78402251N	PADRÓN QUINTERO, JOSÉ MANUEL	157,85 €
2020-E-RC-6189	78409410H	CANO GARCÍA, JULIÁN	299,11 €
2020-E-RC-6194	78409298K	MÉRIDA HERNÁNDEZ, ELADIO MELITÓN	1.641,49 €
2020-E-RE-2904	43828337C	ÁLVAREZ LÓPEZ, YAIZA	117,45 €
2020-E-RC-6197	43836223V	BENÍTEZ FLORES, DANNY ANTHONY	490,04 €
2020-E-RE-2910	43832385C	ARTEAGA FERNÁNDEZ, FABIAN	469,66 €







2020-E-RC-6208	78396859W	BRITO LEÓN, MARÍA	153,42 €
2020-E-RC-6210	43829540G	FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, JONAY JOSÉ	383,61 €
2020-E-RC-6212	54046929B	PERERA DE ARIZCUN, PABLO	269,95 €
2020-E-RC-6215	78677328D	PADRÓN PADRÓN, CRISTINA	6.949,97 €
2020-E-RC-6217	78399156E	MACHÍN CRUZ, EMÉRITO	1.289,71 €
2020-E-RE-2918	J76788553	GANADERÍA VALLE DEL GOLFO SOCIEDAD CIVIL	4.245,97 €
2020-E-RC-6218	42013067W	CASAÑAS PADRÓN, MIGUEL ÁNGEL	447,11 €
2020-E-RE-2926	78342310D	QUINTERO GONZÁLEZ, JUANA	60,65 €
		<b>TOTAL</b>	<b>100.000 €</b>

### **TERCERO: Obligaciones:**

Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados a:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el Cabildo de El Hierro, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Cabildo de El Hierro, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al Cabildo de El Hierro la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, así como, con anterioridad a realizarse el abono de la misma, se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un plazo de 4 años a contar desde el momento en que venció el plazo para presentar la justificación.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de acuerdo con lo indicado en la base de publicidad.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en caso de no cumplir con los





requisitos, condiciones y obligaciones establecidas, así como en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

j) Comunicar al Cabildo de El Hierro las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma.

k) Tener justificadas todas las subvenciones anteriores concedidas por el Cabildo de El Hierro, así como estar al corriente de las obligaciones con el mismo y sus empresas públicas.

#### **CUARTO: Forma de Justificación:**

Con la presentación de las solicitudes se presenta factura original del transporte de forrajes desde otras islas o desde la península, con lo cual para la justificación bastará con el informe técnico motivado, en el que se contemplarán las variables técnicas, económicas y financieras que se han tenido en cuenta para la determinación del módulo, sobre la base de valores medios de mercado estimados para la realización de la actividad o del servicio objeto de subvención.

Según lo establecido en los artículos 76 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y 28.6.e) de las Bases de Ejecución del Presupuesto, las bases reguladoras de las subvenciones podrán prever el régimen de concesión y justificación a través de los módulos en aquellos supuestos en que se cumplan los siguientes requisitos:

Que la actividad subvencionable o los recursos necesarios para su realización sean medibles en unidades físicas.

Que exista una evidencia o referencia del valor de mercado de la actividad subvencionable o, en su caso, del de los recursos a emplear.

Que el importe unitario de los módulos, que podrá contener una parte fija y otra variable en función del nivel de actividad, se determine sobre la base del informe técnico motivado, en el que contemplarán las variables técnicas, económicas y financieras que se han tenido en cuenta para la determinación del módulo, sobre la base de valores medios de mercado estimados para la realización de la actividad o del servicio objeto de la subvención.

La cuenta justificativa podrá tener el siguiente contenido:

Una memoria de actuación justificativa de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Una memoria económica con el siguiente contenido mínimo:

Acreditación o, en su defecto, declaración del beneficiario sobre el número de unidades físicas consideradas como módulo.

Cuantía de la subvención calculada sobre la base de las actividades cuantificadas en la memoria de actuación y los módulos contemplados en las bases reguladoras o, en su caso, en órdenes de convocatoria.

Información de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

La cuenta justificativa se presentará junto a la propuesta de concesión de dichas





subvenciones.

**QUINTO: Procedimiento de Pago:**

Recibidas las solicitudes, el servicio técnico de la Consejería del Medio Rural y Marino y Recursos Hidráulicos, una vez analizada la documentación presentada por cada uno de los interesados y realizadas las comprobaciones técnicas oportunas, a efectos de verificar los datos de la misma, emitirá informe sobre la procedencia del otorgamiento de las subvenciones y las cuantías de las mismas.

El reconocimiento de la obligación y pago de estas ayudas se realizará mediante la Presidencia del Cabildo Insular, conforme a las condiciones y requisitos establecidos en estas bases, una vez comprobado que el solicitante cumple con las condiciones de beneficiario y con el objeto de estas ayudas.

El abono de la ayuda a los beneficiarios se efectuará en un pago único por transferencia bancaria, por el importe total de la ayuda concedida, una vez dictado el acuerdo de concesión, siempre que se haya acreditado la situación de hallarse al corriente de sus obligaciones Tributarias Estatales y Autonómicas, y de la Seguridad Social, sin que se establezca régimen de garantía alguno, conforme a lo establecido en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones.

**SEXTO:** El presente acuerdo habrá de ser expuesto en el Tablón de Anuncios de la Corporación, por espacio de 15 días, de conformidad con lo dispuesto en el art. 10 de la Ordenanza General reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro (B.O.P. N.º 28, del miércoles 23 de febrero de 2005).

**SÉPTIMO:** La presente subvención estará sometida al procedimiento de reintegro, infracciones y sanciones regulado en la referida Ordenanza y en la Ley 38/2003.

**OCTAVO:** Notifíquese el presente acuerdo al interesado, con indicación expresa de la aceptación de la subvención que se concede si, en el plazo de diez días contados a partir de la notificación, no se opusiera a la misma.

**NOVENO:** El presente acuerdo es un acto administrativo que pone fin a la vía administrativa, tal como establece el artículo 83 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, y artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Que el expresado acuerdo puede ser recurrido potestativamente en reposición ante el Ilmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de S/C de Tenerife en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de que puede ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.





**Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, transcurrido un mes sin que se notifique su resolución.**

**DÉCIMO: Notifíquese a los interesados anteriormente relacionados y comuníquese al Departamento de Intervención.**

**LA PRESIDENCIA,**

*(Firmado electrónicamente)*

